CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 11 de noviembre de 2020.-

DICTAMEN Nº **64/2020:**

VISTO: Las documentaciones remitidos por las Giraduría del Comando en Jefe/FF.MM. donde solicita la realización de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 59/2020; para la "ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION" - ID: 386991.

CONSIDERANDO: **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. ***(Ver Anexo 1)***

Que, en consideración de los cálculos realizados por las siguientes Unidades Responsables afectados en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar cuanto sigue: **La Giraduría del Comando de Fuerzas Militares,** aplica la combinación de (3) precio adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención al inciso 3, de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por cada referente a **contratos y datos** extraídos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas **(SICP)** y **Presupuestos** presentados por firmas comerciales, potenciales oferentes del proceso con las solitudes y respuestas requeridas a la misma por la unidad administrativa ***(Ver Anexo 1.1 y 1.2).***

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE